

ESTADO No. 134
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	ADR-101 EI5-151	MONGOMERY COAL CI LTDA	2	18/12/2019	1743	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 RECONOCER personería para actuar dentro de los expedientes ADR-101 y EI5-151 al abogado ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, identificado con CC. 88.270231 y tarjeta Profesional No, 200692 el C.S.J., para representar ante esta autoridad a la empresa MONTGOMERY COAL LTDA. 2.2 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	635	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2	18/12/2019	1744	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1596 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración y Producción de Regalías del II y III Trimestre del año 2019, el cual reporta en cero (0). • El Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • El Formato Básico Minero semestral de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • La póliza de cumplimiento N°49-43-101001471 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20/05/2019 hasta 20/05/2020. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2017, por las recomendaciones del el Concepto Técnico PARCU-1596 de fecha 6 de diciembre de 2019. <p>2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	AI1-071	CI MINAS LA AURORA S.A.S.	2	18/12/2019	1745	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1592 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de multa, en virtud de lo establecido en el 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. • Los Formatos Básico Minero Semestral de 2018 y Semestral de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1592 de fecha 6 de diciembre de 2019. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1592 de fecha 6 de diciembre de 2019. <p>2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual de 2016 y 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías II, III y IV trimestre de 2017.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías III y IV trimestre de 2018. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019. <p>2.4. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básico Minero Semestral de 2018 y Semestral de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1592 de fecha 6 de diciembre de 2019. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías I y II trimestre de 2018. <p>2.5. Recordar al titular minero, que el día 15 de enero de 2020 vence la póliza minero ambiental N° 49-43-101001331, para que presente su renovación en la fecha indicada.</p> <p>2.6. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DD9-112	MARIANA ROLON RAMIREZ – GLORIA STELLA ROLON RAMIREZ Y OTROS	2	18/12/2019	1746	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1593 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019, toda vez que se evidencia el respectivo formulario de declaración de regalías debidamente diligenciado y reportando regalías en cero. • El Formato Básico Minero semestral de 2018, lo cual coincide con lo declarado en regalías del I, II, trimestre del 2018, y se encuentra debidamente bien diligenciado. • El Formato Básico Minero semestral de 2019, lo cual coincide con lo declarado en regalías del I, II, trimestre del 2019, y se encuentra debidamente bien diligenciado. • La Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001606, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta 24 de octubre de 2020. <p>2.3. Recordar al titular minero, que debe tramitar ante la autoridad minera la modificación de la licencia ambiental, en lo referente actualizar los nombres de los titulares mineros que se contemplan dentro del catastro minero, teniendo en cuenta que aparece como beneficiario uno solo de los titulares inscritos en el Registro Minero Nacional.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que el Contrato de Concesión No. DD9-112., se encuentra al día con sus obligaciones contractuales. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para el trámite pertinente.</p>

					<p>2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	2	18/12/2019	1747	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1573 de fecha 5 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente diligenciado. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019, ya que se encuentra correctamente diligenciado. • El Formato Básico Minero Anual de 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada. • El Formato Básico Minero Semestral de 2019, ya que la información se encuentra correctamente consignada. • La póliza minero ambiental N° 3000058, expedida por la compañía aseguradora la PREVISORA, con fecha de vigencia hasta el 4 de junio de 2020. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las regalías del III trimestre de 2018. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago, del saldo faltante por valor de \$3.192 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 17 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. • El soporte de pago del saldo faltante por valor de \$1.595 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2019. Más los intereses generados desde el 18 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.5. Aprobar al titular minero, el complemento al estudio de análisis geomecanico del PTO., aprobado mediante AUTO PARCU 1528 del 20 de noviembre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1573 de fecha 5 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6. Informar titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	HBWK-05 04-002-2001	YOLANDA FLOREZ – PASCUAL FLOREZ	2	18/12/2019	1748	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1595 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero semestral y anual 2017, se evidencia que se encuentra bien diligenciado. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero anual de 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías. El formulario para la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1595 de fecha 6 de diciembre de 2019. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de multa, en virtud de lo establecido en el 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018. La actualización del PTO. El formulario para la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2019. El formato básico minero Semestral de 2019, diligenciado por la plataforma del SI-MINERO. El Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías. <p>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago del saldo faltante por valor de \$199.882 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 14 de enero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago y certificado de exportación correspondientes al I trimestre de 2018 para la producción de 697,56 toneladas. • La Renovación de las Pólizas según la minuta del contrato, conforme a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1595 de fecha 6 de diciembre de 2019. <p>2.6. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento y su renuencia con la presentación del formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, requerimiento reiterado, Bajo Apremio de Multa mediante auto, PARCU-1029 del 7 de junio de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>IFD-09171</p>	<p>VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN</p>	<p>2</p>	<p>18/12/2019</p>	<p>1749</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1574 de fecha 4 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de multa, en virtud de lo establecido en el 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2019. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1574 de fecha 4 de diciembre de 2019. <p>2.4. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1696 del 26 de octubre de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de Caducidad.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado</p>

					<p>debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	IH3-14241	FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER	2	18/12/2019	1750	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1598 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral de ROCA FOSFORICA, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-No. 1598 de fecha 6 de diciembre de 2019. <p>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p>

						<p>2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	2	18/12/2019	1751	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1597 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018. • El Formato Básico Minero anual de 2018, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • El Formato Básico Minero semestral de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de multa, en virtud de lo establecido en 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III Trimestre del año 2019. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1597 de fecha 6 de diciembre de 2019. <p>2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	EG7-111	MARIA LINDA PEREZ TOLOZA	2	18/12/2019	1752	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EG7-111, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 1616 de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en los términos concedidos en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU1616 de fecha 10 de diciembre de 2019.</p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina con material reflectivo como también en superficie. (Abscisado, áreas abandonadas, salidas de emergencia, vagonetas).

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la construcción de nichos de seguridad debidamente señalizados. • Continuar, con el reforcé y adecuación de la vía de transporte (cruzada –Nivel) en la abscisa 300 hasta la abscisa 400 ya que se evidencia falla en el sostenimiento debido a las presiones ejercidas por el macizo rocoso y se observa levantamiento del piso en la labor. • Rediseñar el sistema de desagüe en la mina, ya que se evidencia gran cantidad de agua en las vías principales y de la misma manera realizar mantenimiento al sistema de cunetas. • Continuar aislando herméticamente las labores antiguas o abandonadas del circuito de ventilación y señalizarlas. • Realizar campañas de orden y aseo al interior de la mina. • Construir un refugio de seguridad en el interior de la mina debidamente dotados. . • Mantener publicados en la oficina o campamento los planos de labores actualizados y Planos de riesgo. • Adecuar con escalones la ventana que lleva al frente del M40. • Diseñar e implementar Programa de Inspección y Mantenimiento del Sostenimiento. • Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE). • Realizar adecuación al circuito de ventilación y realizar medidas de gases de manera constante en el interior de la mina (Frente M40). • Implementar, tableros de control de Aforos y tableros de control de la Atmosfera minera en los frentes de trabajo. • Dotar, capacitar, socializar, con el personal el uso del Autorescatador como Elemento de Protección Personal. • Adecuar los Botadero del material estéril, realizando recuperación geomorfológica y paisajística, según lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental e instalar señalización.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones. Adquirir una planta eléctrica para el sistema de energía al interior de la mina, en llegado caso que se suspenda el servicio de energía local. Continuar con la capacitación y conformación de la Brigada de Emergencia, hasta conformar un numero de brigadistas y socorredores de mínimo el 30% del total de los trabajadores de la mina. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1616 de fecha 10 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. EG7-111, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	7712	MINERA LA QUIRACHA LTDA – CARBONES Y COQUES ANDALUCIA	3	18/12/2019	1753	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 7712, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1629 de fecha 17 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1629 de fecha 17 de Diciembre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda al Titular del Contrato N° 7712, Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajo y Obras APROBADO y en su respectivo Plan de Manejo Ambiental. - Se recomienda al titular del Contrato, Dar estricto cumplimiento al Plan de Ventilación. - Se recomienda al titular del Contrato, Dar estricto cumplimiento al Plan de Sostenimiento. - Se recomienda continuar con la implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. - Se recomienda dar cumplimiento al decreto 1886 del 2015 Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas. • Instrucciones Técnicas

					<ul style="list-style-type: none"> - Reforzar Continuar con el reforcé del sostenimiento en el inclinado 2, se debe continuar realizando mantenimiento constante en esta labor y seguir con las recomendaciones establecidas en el Plan de sostenimiento. Plazo otorgado: Permanente - Adecuar los nichos de seguridad en el inclinado 2 y vías principales de transporte con señalización reflectiva. Plazo Otorgado. Sesenta (60) días. - Señalizar salidas de emergencia, labores activas y abandonadas e implementar abcisado en vías principales (Inclinados 1, 2). Plazo Otorgado. Treinta (30) días. - Realizar mantenimiento a cunetas y tanquillas. Plazo otorgado: Permanente - Instalar un sistema lumínico en el inclinado 1 y 2, como medida simultánea al sistema de timbre que se utiliza en la mina, ya que en esta vía de transporte circula al mismo tiempo el personal. Plazo Otorgado. Quince (15) días. - Mantener calibrado el multidetector MX6, se encontraba descalibrado con fecha 21/11/2019. Plazo otorgado: Inmediato - Instalar tableros de aforos en los sitios donde se realiza. Plazo Otorgado. Treinta (30) días - Construir refugio de seguridad según lo estipulado en el decreto 1886/2015. Plazo Otorgado. Sesenta (60) días. - Adecuar sistema de ventilación en el cruce del inclinado 2 con nivel 11 norte, donde se siente altas temperaturas, instalando un ventilador extractor. Plazo otorgado: Inmediato - Mantener y publicar el plano de riegos. Plazo Otorgado. Treinta (30) días. - Continuar dotando a los trabajadores con Autorescatadores y supervisar el uso adecuado de los EPP. Plazo Otorgado. Noventa (90) días. - Una vez evaluada la información obtenida en campo y evaluado el expediente se tienen los siguientes requerimientos adicionales:
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Adecuar los Botadero del material estéril, realizando recuperación geomorfológica y paisajística, según lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental e instalar señalización. Plazo Otorgado. Sesenta (60) días. - Realizar medidas de gases de manera constante en el interior de la mina. Plazo Otorgado. Permanente - Continuar con la implementación de equipos y cableado anti explosión (Norma RETIE) en la mina la Quiracha. Plazo Otorgado. Noventa (90) días. - Continuar aislando herméticamente las labores antiguas o abandonadas del circuito de ventilación y señalizarlas. Plazo otorgado: Permanente <p>2.3 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que a la fecha no ha dado cumplimiento a la totalidad de las instrucciones técnicas dejadas en el informe fiscalización integral No. 0834 del 28 de agosto del 2019, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo</p> <p>2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	2	18/12/2019	1754	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1634 de fecha 17 de Diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del Contrato de Concesión FGS-164, ya que cumple con los parámetros contenidos en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero-ambientales adoptadas Mediante la Resolución No. 180861 del año 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. A los términos de referencia adoptados Mediante Resolución No. 143 del año 2015 de la Agencia Nacional de Minería. La Resolución No. 40600 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, y el Decreto No. 1886 del año 2015, del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores subterráneas y se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-1634 de

					<p>fecha 17 de Diciembre de 2019, el cual hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>2.4. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FDG-147, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - La presentación de la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución No. 0158 del 08 de abril de 2010, de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental, estimo una producción anual proyectada de 9.600 Ton/año, y la presente actualización contempla un aumento de estos volúmenes de producción anuales, adicionalmente se deberá actualizar respecto a los accesos al área, ya que estas labores no fueron contempladas al inicio del proyecto.</p> <p>2.5. Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co”</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LDM-10151	ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA Y ALEXANDER PEÑARANDA	2	18/12/2019	1755	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1633 de fecha 17/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 64-43-101005870, con una vigencia desde 16/02/2019 hasta el 16/02/2020.</p> <p>2.3 NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LDM-10151, El Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que el plano anexo, NO CUMPLE con las especificaciones para la presentación de planos, conforme a la Resolución N°40600 del 27 de mayo de 2015, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 y I semestre de 2019, radicados en el Sistema Integral de Gestión Minera SI. MINERO, serán aceptados. No obstante, es de aclarar que no están sujetos a evaluación, ya que el título minero goza de la Suspensión de obligaciones, la cual fue concedida mediante Resolución N°000246 del 02 de abril de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que la solicitud de continuidad o prórroga de la suspensión de obligaciones del título minero presentada mediante radicado N°20199070404102 del 14 de agosto de 2019, se encuentra en estudio por parte de la mesa de trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA y de la AGENCIA NACIONAL MINERA, quienes en su oportunidad se pronunciarán sobre su decisión.</p>

					<p>2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LDM-10151</p> <p>2.7 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE	2	18/12/2019	1756	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1632 de fecha 17/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR el FBM Anual de 2018, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y así mismo el plano adjunto cumple con la normativa</p>

					<p>vigente, y que toda la formación allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato KDT-11321.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular los FBM Semestral 2019, teniendo en cuenta que se radicaron y que toda la formación allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato KDT-11321.</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° KDT-11321, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; toda vez que no ha allegado la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto Asegurar de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRIENTA Y CUATRO PESOS (\$11.544.834), correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN, Según lo determinado en Constancia No.405 del 04/12/2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KDT-11321, los Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de IV trimestre de 2018, ya que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.6 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KDT-11321, los Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de I, II, III trimestre de 2019, ya que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.7 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDT-11321.</p> <p>2.8 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	GFFM-01	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA ELIZABET HERNÁNDEZ RIVERA YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO CARMEN CECILIA HERNÁNDEZ DE DELGADO BENILDA HERNÁNDEZ DE SANCHEZ JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ RIVERA CONSUELO HERNÁNDEZ RIVERA LUZ ELENA HERNÁNDEZ RIVERA DELFINA HERNÁNDEZ DE RIVERA	3	18/12/2019	1757	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1587 de fecha 6/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. GFFM-01 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios de Producción y Liquidación de regalías del I, II y III trimestre 2019. - El formato básico minero (FBM) semestral 2019, teniendo en cuenta que no se encuentra cargado en la plataforma de SI MINERO, a la fecha ya se generó esta obligación. <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. GFFM-01, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos</p>

		<p>CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ RIVERA PAULINA HERNÁNDEZ RIVERA JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ RIVERA</p>			<p>concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. GFFM-01, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago extemporáneo de I trimestre 2012 por un valor (\$8.077 de 22/08/2012), II trimestre 2012 por un valor (\$ 2.353 de 22/08/2012/, III trimestre 2012 por un valor (\$ 2.559 de 27/02/2014), IV trimestre 2012 por un valor (\$ 1.726 de 27/02/2014); I trimestre 2013 por un valor (\$ 1.769 de 27/02/2014), II trimestre 2013 por un valor (\$1.444 de 27/02/2014), III trimestre de 2013 por un valor de (\$4.167 de 27/02/2014); I trimestre 2014 por un valor (\$42.721 de 15/12/2014), II trimestre 2014 por un valor de (\$26.853 de 15/12/2014), más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago. - Los formularios de producción y liquidación de regalías de III y IV trimestre 2014, I, II, III, y IV trimestre 2015, faltante de regalías I trimestre 2016 por un valor de (3.758), III, IV 2016, I, II, III, y IV trimestre 2017, I, II, III y IV trimestre 2018, I, II, III trimestre 2019. Más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente. - Los formatos básicos mineros (FBM) anual 2014, semestral y anual 2015, 2016, 2017, 2018 y semestral 2019. No se evidencia en la plataforma del SI MINERO. <p>2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. GFFM-01.</p> <p>2.5 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano</p>
--	--	---	--	--	---

						<p>y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co”</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GFMF-07 137-54	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	2	18/12/2019	1758	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GFMF-07, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1620 de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1620 de fecha 09 de diciembre de 2019.</p> <p><input type="checkbox"/> Implementar Plano de Riesgo y además socializarlo con los trabajadores y operarios mineros. Plazo otorgado: sesenta (60) Días.</p> <p><input type="checkbox"/> Continuar con la capacitación del buen uso de lo EPP con los operarios mineros. Plazo otorgado: treinta (30) Días.</p> <p><input type="checkbox"/> Instalar Señalización información en el frente de explotación. Plazo otorgado: sesenta (60) Días.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los plazos establecidos en el acta de inspección diligenciada en campo.</p>

						<p>2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1620 de fecha 11 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GFMF-07, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN – IGNACIO DURAN –	2	18/12/2019	1759	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de

		<p>JAIRO AGUILAR DURAN – ABEL AGUILAR DURAN</p>			<p>2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación técnica realizada al documento allegado mediante el radicado N°20199070424831 del 06 de diciembre concepto Técnico PARCU No. 1623 de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente a al contrato de concesión GLJ-152, con base en lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-1623 del 11 de diciembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO UNICO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GJL-152, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, es de exclusiva responsabilidad del Titular Minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en el mismo puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>2.3 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
--	--	---	--	--	--

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	LH4-09031	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI, JOSE ANTONIO CARRILLO, LUIS JESUS URBINA JAIMES	2	18/12/2019	1760	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1621 de fecha 11 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR al Contrato de Concesión No. LH4-09031, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 161 de fecha: 12/12/2019; lo siguiente: • el Formato Básico Minero Anual 2015, Anual 2016, y Semestral 2017, ya que cumplen con lo requerido. <p>2.2 Remitir a cobro coactivo, copia del informe de inspección técnica del recibo del área del contrato de concesión No. LH4-09031 No. 1621 del 11 de diciembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.3 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo</p>

						<p>electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FEH-141	GEOINVERSIONES S.A.S.	2	18/12/2019	1761	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1625 de fecha 12 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR al Contrato de Concesión No. FEH-141, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1625 de fecha: 12/12/2019; lo siguiente: • El pago del faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje. • El Formulario de declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019 • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2018 y 2019 y anual 2018, en la plataforma virtual SIMINERO. <p>2.2 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por un monto de asegurado DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.00) correspondiente</p>

						<p>al 5% del valor de inversión del tercer año de exploración; por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	519 HGJP-07	INOCENCIO VALDERRAMA CHAPARRO	2	18/12/2019	1762	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 0795 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1624 de fecha 11 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 519 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 519, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, II, III y IV trimestre de 2012, I, II trimestre de 2018 • presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, semestral y anual 2017 y semestral 2018, • Constitución de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M/CTE. (\$16.974.684). <p>2.3 CONMINAR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2018 y 2019 y anual 2018, en la plataforma virtual SIMINERO. • El Formulario de declaración y Liquidación de Regalías del III Y IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019 <p>2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **19 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta